



*Santiago, setiembre 29 de 1870.*

*Con esta fecha he decretado lo que sigue:*

«Considerando: 1.<sup>o</sup> que las escuelas de mujeres necesitan una vigilancia mas inmediata i constante para atender a su arreglo i órden económico que las que pueden concederles en su celo entusiasta por la instrucción los miembros de la actual comisión visitadora; 2.<sup>o</sup> que las funciones de éstos se dirigen especialmente a la dirección intelectual i a la planteación de buenos métodos en la enseñanza; i 3.<sup>o</sup> que aquella vigilancia será mas eficaz ejercida por una junta de señoras, a quienes su condición i carácter les permiten intervenir de cerca en esta clase de establecimientos,

«He venido en acordar i

«Decreto:

«Art. 1.<sup>o</sup> Nómbrase una junta compuesta de las señoras doña Adela Bardel de Pouse, Adelina Ocampo de Pando, Agustina Appleby de Talavera, Antonia Lindsay de Urzúa, Carmen Saavedra, Carmen Blanco de Correa, Carolina Nice de Beauchef, Carmen Quiroga de Urmeneta, Carlota Vergara de Tecornal, Clarisa Urriola de Prieto, Concepción Ovalle de Vicuña, Catalina Salas de Errázuriz, Dorotea Kirk de Swinburn, Dolores Olañeta de Contardo, Enriqueta Pinto de Búlnes, Emiliana Subercaseaux de Concha, Elena Haviland de A., Felipa Ossa, Isabel Ovalle de Igúez, Isabel Correa de Irarrázaval, Irene Cuevas de Ortúzar, Isabel Guerrero, Irene Fuentes de Silva, Julia Carrasco de Valenzuela, Josefa Reyes de Garmendia, Julia Trucios de Irarrázaval, Juana Brown de Subercaseaux, Luisa Izquierdo de Alcalde, Luisa Varas de Espejo, Lastenia Sofía de Sofía, Luz Covarrubias de Larrain, Manuela Ossa de Escobar, Mercedes Ignacia Igúez de De-Putron, Mercedes Pérez de Varas, María Luisa Videla de Bombal, Mariana Brown de Ossa, Manuela Bascuñan de Echeverría, Manuela Real de Azúa de Cerdá, María del Socorro Valdivieso, Nicolasa Toro de Correa, Quiteria Varas Marín, Rosalía Necochea de Lindsay, Rosa Huici de Gendarillas, Tadea Reyes de Izquierdo, Tránsito Flores de Pérez, Tránsito Montt de Vergara i Virginio Beauchef, para que vijilen sobre todas las escuelas públicas de mujeres situadas en esta capital.

«Art. 2.<sup>o</sup> Las señoras de la nueva junta acordarán la manera de distribuirse el trabajo, i dictarán los reglamentos que estimen necesarios para su organización, dando cuenta a la Intendencia.

«Anótese i comuníquese.»

*Lo trascrivo a Ud. para los fines que se expresan, confiado en que su interés por la enseñanza del pueblo le animará a aceptar la penosa tarea que de Ud. reclamo.*

*Prevengo a Ud. que la primera reunión de la junta de que Ud. forma parte tendrá lugar el 9 del entrante a la una del día, en la sala de despacho de esta Intendencia, pudiendo celebrarse las reuniones sucesivas en el mismo punto o en el que oportunamente se acuerde.*

*Dios guarde a Ud.*

*A la Sra. D.<sup>a</sup>*

*1870.*

*Adela Reyes*

*Carmen Blanco  
de Correa*

# Decreto sobre las escuelas de mujeres y nombramiento de sus vigilantes

Libros y documentos

## AUTORÍA

Tadeo Reyes

## FECHA DE PUBLICACIÓN

1870-09-29

## FORMATO

Documento

## TÉCNICA

Tinta-Impresión (técnica gráfica), Papel-Impresión (técnica gráfica), Papel-Manuscrito, Tinta-Manuscrito

## DIMENSIONES

Alto 27 cm - Ancho 21 cm

## DATOS DE PUBLICACIÓN

Documento rectangular en formato vertical; diptico en tamaño oficio; impreso en tinta, tipografía imprenta y cursiva, interlineado simple. Manuscrito y autografo en parte inferior con tinta.

## FUENTE DE INFORMACIÓN

[SURDOC](#)

## INSTITUCIÓN

[Museo Histórico Nacional](#)